# REGLAMENTO (CEE) Nº 552/92 DE LA COMISIÓN

de 2 de marzo de 1992

que modifica la lista aneja al Reglamento (CEE) nº 55/87 por el que se establece la lista de barcos cuya eslora total excede los ocho metros y a los que se permite faenar utilizando artes de arrastre de vara dentro de determinadas zonas de la Comunidad

## LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3094/86 del Consejo, de 7 de octubre de 1986, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3500/91 (2),

Visto el Reglamento (CEE) nº 55/87 de la Comisión, de 30 de diciembre de 1986, por el que se establece la lista de barcos cuya eslora total excede los ocho metros y a los que se permite faenar utilizando artes de arrastre de vara dentro de determinadas zonas de la Comunidad (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 551/92 (4), y, en particular, su artículo 3,

Considerando que las autoridades de Alemania han solicitado que un barco que cumple los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 55/87 sea añadido a la lista aneja al citado Reglamento; que las autoridades nacionales han proporcionado toda la información necesaria para justificar la solicitud

según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 55/87; que el barco añadido a la lista aneja al citado Reglamento sustituye al barco que ha sido suprimido en la citada lista por el Reglamento (CEE) nº 1329/91 de la Comisión (5); que el análisis de esta información demuestra su conformidad con la disposición antes citada y que, por lo tanto, es oportuno que este barco sea añadido a la lista.

### HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

# Artículo 1

Se modifica el Anexo del Reglamento (CEE) nº 55/87 con arreglo al Anexo del presente Reglamento.

## Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de marzo de 1992.

Por la Comisión Manuel MARÍN Vicepresidente

### **ANEXO**

Se añade el siguiente barco a la lista del Reglamento (CEE) nº 55/87:

Matrícula y folio	Nombre del barco	Indicativo de llamada de radio	Puerto base	Potencia del motor (kW)
ALEMANIA SC 10	Amrum Bank		Büsum	221

<sup>(</sup>¹) DO n° L 288 de 11. 10. 1986, p. 1. (²) DO n° L 331 de 3. 12. 1991, p. 2. (³) DO n° L 8 de 10. 1. 1987, p. 1. (⁴) Véase la página 5 del presente Diario Oficial.

<sup>(5)</sup> DO n° L 127 de 23. 5. 1991, p. 17.